



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de mayo de 2021. Pasa el presente proceso al Despacho informando que la audiencia programada para el día 5 de mayo de 2021 no se llevó a cabo en razón al cese de actividades convocado por Asonal Judicial.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00668 00**
Demandante: ERWIN YAMID MORERA CARREÑO
Demandado: HERNÁN BEJARANO GÓMEZ

AUTO

Visto lo informado en la anterior constancia secretarial, el Despacho **dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día **martes primero (1) de junio de 2021** a la hora de las **9:00 a.m.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a841c6f0895378d805e7021be38b852f49b1ef4f7f9d6564748f2aa48594822

Documento generado en 07/05/2021 04:36:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**